HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 267

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA CONTRA EL ACOSO CALLEJERO Y EN TRANSPORTE PUBLICO, EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 29 de junio del 2021

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

El acoso que padecen diariamente miles de mujeres en el espacio y/o transporte público. Así como el deber del Estado de tomar medidas tendientes a la erradicación de la violencia en todas sus formas y fomentar el respeto de los derechos de las mujeres.

CONSIDERANDO:

Que el acoso callejero es la forma más naturalizada, invisibilizada y legitimada de violencia contra las mujeres;

Que es un primer eslabón de una larga cadena de violencias que, como todas, se basa en una relación desigual de poder entre los géneros;

Que son prácticas sutiles pero profundas que, en la relación asimétrica entre los géneros, refuerzan la dominación simbólica y social de la mujer;

Que, según datos oficiales del Banco Mundial, el 80% de las mujeres en todo el mundo se siente insegura en espacios públicos;

Que, por otro lado, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en Latinoamérica el 67% de las mujeres ha sufrido agresiones verbales en el sistema de transporte de Quito; 64% de las mujeres en Bogotá y 60% de las mujeres en Lima han sido víctimas de agresión sexual en el transporte, mientras que el 62% de las mujeres tienen

miedo de sufrir una agresión sexual en el transporte en Guadalajara (Ella Se Mueve Segura, 2018);

Que resulta necesario visibilizar el acoso que padecen cotidianamente miles de mujeres en el espacio y/o transporte público y revelar la violencia que se les manifiesta cotidianamente en la calle;

Que el Estado debe asumir un compromiso real, dar respuesta y abordar el acoso sexual callejero desde el diseño, la formulación de políticas públicas y la elaboración de iniciativas legislativas en materia de prevención;

Que se deben tomar todas las medidas que resulten necesarias a fin de erradicar la violencia y el acoso verbal y/o físico que se ejerce periódicamente sobre las mujeres, contribuyendo también a un cambio cultural, colectivo y concreto;

Que son diversas las medidas que puede tomar el Estado en sus distintos niveles tendientes al fomento del respeto de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género y del acoso callejero;

Que el Estado Municipal debe contribuir al cambio cultural y esto implica la implementación de diversas herramientas, a fin de lograr una sociedad más justa y equitativa;

Que, asimismo, en caso de ser necesario, el Municipio de San Isidro debe articular con la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, a fin de llevar adelante las medidas que resulten necesarias;

Que, para trabajar contra el acoso callejero, se debe realizar un Programa Integral contra el acoso desde la Secretaria Municipal que corresponda, a fin de implementar de manera articulada y coordinada todas las medidas que se diseñen al respecto;

Que una de las herramientas a realizarse es la implementación de una "Línea telefónica específica para el caso de acosos callejeros y/o en el transporte público";

Que mediante dicha línea cualquier persona pueda reportar una situación de caso, ya sean víctimas o testigos del hecho y denunciar casos de acoso ocurridos tanto en la vía pública como en colectivos, subtes, trenes y taxis;

Que a través de un llamado o del envío de un mensaje de texto a la línea a implementarse, cualquier persona puede reportar de forma inmediata un hecho de acoso, y encontrar contención profesional y asistencia sobre cómo proceder;

Que esta podría ser una primera iniciativa a nivel local con relación al acoso callejero y en el transporte público, con la doble funcionalidad, es decir, de reporte de la situación y de contención para las mujeres víctimas de este tipo de violencia;

Que la misma debe ser gestionada por un equipo multidisciplinario de personas capacitadas en la temática de acoso sexual callejero y en violencia de género;

Que además de la línea telefónica, dado el uso intensivo de la tecnología digital en la actualidad, deberá implementarse una plataforma online y una aplicación móvil donde las denuncias por acoso y violencia de genero puedan canalizarse también por esta vía;

Que asimismo otra de las herramientas a implementarse es la incorporación de un curso de formación y capacitación obligatoria acerca de la violencia de género y el acoso callejero y/o en el transporte público, para todos los choferes y/o conductores de transporte público a fin de que sepan cómo prevenir y proceder ante una situación de acoso o violencia de género;

Que por otro lado se deberán realizar campañas de difusión, dando a conocer la existencia de la nueva línea telefónica, la aplicación móvil, los cursos de capacitación brindados a choferes de transporte público y de todas las medidas relacionadas que lleve a cabo el Municipio de San Isidro;

Que en las mencionadas campañas también se deberá informar y crear conciencia en la población acerca del acoso en el espacio y transporte público y la violencia de género;

Que con el presente Proyecto se estarían implementando diversas herramientas para que las mujeres, en caso de ser víctimas de violencia y/o acoso en el espacio y /o transporte público, puedan reportarlo, solicitar ayuda y ser contenidas;

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Municipio de San Isidro, el Programa contra el Acoso Callejero y en Transorte Público que consistirá en una línea de acciones integrales tendientes no solo a prevenir el delito sino a contener a las víctimas del mismo.

Artículo 2°.- La Municipalidad de San Isidro deberá poner a disposición una línea telefónica y una aplicación móvil para que cualquier persona pueda reportar de forma inmediata un hecho de acoso en el transporte o en el espacio público, y encontrar contención profesional y asistencia sobre cómo proceder ante tal situación.

La nueva línea telefónica deberá funcionar las 24 horas durante todo el año, ser gratuita y gestionada por personas capacitadas en la temática de acoso sexual callejero y en violencia de género.

Artículo 3°.- Entre las funciones principales de esta nueva línea telefónica y la aplicación móvil se encuentra la de brindar acompañamiento, información, asistencia y contención a las mujeres denunciantes y también la de generar un diagnóstico de la problemática con el objetivo de implementar políticas públicas más efectivas y realizar un mapeo a los fines de focalizar sobre aquellos lugares donde las situaciones de acoso son más frecuentes y resulta necesario reforzar la seguridad.

Artículo 4º.- Impleméntese, mediante las Secretarias pertinentes y convenios necesarios, la incorporación de un curso de formación y capacitación obligatoria en materia de acoso callejero así como de violencia de género para todos los choferes y/o conductores de transporte público a fin de brindarles conocimiento acerca de como prevenir y proceder ante una situación de acoso o violencia de género en el espacio y/o transporte público;

Artículo 5°.- Créase una campaña de difusión e información destinada a dar a conocer la existencia de la nueva línea telefónica y la aplicación móvil, y de todas las medidas relacionadas que implemente el Municipio de San Isidro a fin de erradicar el acoso callejero y la violencia de género.

Artículo 6°.- Esta campaña también deberá realizarse en conjunto con las Cámaras de Comercio e Industria del Distrito para identificar a aquellos comercios que deseen adherir por medio de un sticker informativo para que las mujeres sepan que ese establecimiento sabrá cómo actuar y que allí tienen a quien acudir.

Artículo 7°.- La Secretaría de Prevención Comunitaria en articulación con la Dirección de la Mujer, será la encargada de la implementación del presente Programa. Las herramientas

creadas en esta Ordenanza o a crearse con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso sexual callejero, deberán ser difundidas de manera activa mediante redes sociales, medios de comunicación y vía pública, a fin de informar y crear conciencia en relación al acoso callejero y violencia de género.

Artículo 8º.- Los Vistos y Considerandos forman parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 10º.- De forma.

María Soledad Durand

Presidenta Bloque Frente Renovador - FDT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 267-HCD-2021

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Desarrollo humano, Género y Familias.

SAN ISIDRO, 30 DE junio 2021.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro